



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 25 de junio de 2026

N° 30554 D

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 12
(martes 19 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD "JUEGO DE SOFTBALL CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS".

Acuerdo N° 13
(martes 19 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD "ENCUENTRO FOLCLÓRICO CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS".

Acuerdo N° 14
(lunes 26 de mayo 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA XXIV COPA DE RODEO AITOR ALEMÁN.

Acuerdo N° 15
(martes 26 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.175.00) AL EQUIPO DE SOFTBALL LAS AFRICANAS.

Acuerdo N° 16
(martes 02 de junio 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) A MARÍA MIREYA MUÑOS ARZA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Contrato N° 03
(martes 16 de diciembre 2025)

DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE CHAME.

Acuerdo N° 12
(jueves 11 de junio 2026)



QUE APRUEBA EL CONTRATO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SUSCRIBE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CHAME CON EL USUARIO DEL SERVICIO, CONFORME A LA NATURALEZA DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA MATERIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 12
(martes 16 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ, MODIFICA EL ACUERDO N°11 DEL 12 DE MAYO DE 2026 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, PARA LA VIGENCIA 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 015-2022
(lunes 03 de enero 2022)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACIÓN PÚBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 5
(viernes 29 de mayo 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA FE A SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP) Y EL MUNICIPIO DE SANTA FE, SE APRUEBA IMPULSAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 06
(viernes 29 de mayo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PARTIDA 0.1.02.01.001.243, DENOMINADO PINTURAS, COLORANTES Y TINTES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE.





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 12
(De 19 de mayo de 2026)

Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad

“Juego de softball con venta de comidas y bebidas alcohólicas”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales por el señor Martín Domínguez, con cédula de identidad personal No. 6-48-1869, para realizar la actividad “Juego de softball con venta de comidas y bebidas alcohólicas” en el cuadro deportivo de la comunidad de Loma de los Naranjos, corregimiento del Llano, Distrito de Chepo, con el fin de recaudar fondos para realizar la compra de una prótesis, para mejorar su calidad de vida.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del Martín Domínguez, con cédula de identidad personal No. 6-48-1869, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.


ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales al señor Martín Domínguez, con cédula de identidad personal No. 6-48-1869, para que realice la actividad “Juego de softball con venta de comidas y bebidas alcohólicas” en la comunidad de comunidad de Loma de los Naranjos, corregimiento de Llano, Distrito de Chepo, el cual se efectuará el día 31 de mayo del presente año, en el cuadro deportivo de la localidad, en horario de 8:00 am hasta las 6:30 pm. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovanif del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D82B358DD7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 28 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA **16 JUN 2026**

SERMA





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 13
(De 19 de mayo de 2026)

Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% del impuesto municipal de la actividad
“Encuentro Folclórico con venta de comidas y bebidas alcohólicas”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales por el señor Eradio Gómez, con cédula de identidad personal No. 8-249-920, para realizar la actividad “Encuentro Folclórico con venta de comidas y bebidas alcohólicas” en la comunidad de Loma de Río, corregimiento del Chepo Cabecera, Distrito de Chepo.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Eradio Gómez, con cédula de identidad personal No. 8-249-920, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.


ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales al señor Eradio Gómez, con cédula de identidad personal No. 8-249-920, para que realice la actividad “Encuentro Folclórico con venta de comidas y bebidas alcohólicas” en la comunidad de Loma de Río, corregimiento del Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, el cual se efectuará el día 15 de agosto del presente año, en la cancha deportiva de la comunidad de Loma del Río, en horario de 2:00 pm hasta las 3:00 am. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 fechas de exoneración al 100% designadas por junta Comunal anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovanif del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 28 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

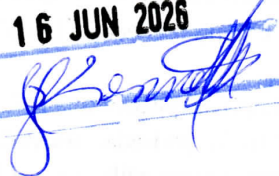



LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo



YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA **16 JUN 2026**
FIRMA 





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No.14
(De 26 de mayo de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos Municipales de la XXIV Copa de Rodeo Aitor Alemán “

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales por la Doctora María Mireya Muñoz Arza, (Miembro del comité), para realizar la XXIV copa de rodeo para ecuestres Aitor Alemán del corregimiento de las Margaritas de Chepo.

Que luego de una amplia explicación la solicitud la Doctora María Mireya Muñoz Arza fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.


ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales a la señora María Mireya Muñoz Arza con cédula de identidad personal No. 8-125-637, para que pueda realizar la actividad “XXIV copa de rodeo para ecuestres Aitor Alemán” en el corregimiento de las Margaritas de Chepo, en los terrenos de la finca Alemán Muñoz, el cual dará inicio el 27 de junio de 2026. Todo con la finalidad de recaudar fondos para los niños que forman parte del programa de equino terapia y para ecuestres del IPHE del corregimiento de Chepo, el cual se llevara a cabo en horario de 2:00 pm a 9:00 pm.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal


Jonathan Ríos
Secretaria encargada del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Consejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 3 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**



APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA **16 JUN 2026**

SERMA





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 15
(De 26 de mayo de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00) al equipo de softball Las Africanas”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 26 de mayo de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte del equipo de softball femenino del distrito de Chep “Las Africanas” representado por la Capitana de cuadro la señora Elvira Ines Zarate Ramos, con cédula de identidad personal No.8-325-651, y el director del equipo el señor Brian Gavidia, los cuales solicitan el apoyo con la donación de B/.350.00 balboas para costear la inscripción del equipo en el torneo a realizarse en el estadio de las Margaritas de Chepo.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 26 de mayo de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la exoneración propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de ciento setenta y cinco 00/100 (B/175.00) balboas a favor de la señora Elvira Zárate (Capitana del equipo de softball Las Africanas) con cédula de identidad personal No. 8-325-651, como aporte eh incentivo a su participación en el deporte que representa a nuestro distrito en el ámbito de softball femenino de nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal


Jonathan Ríos
Secretario encargado del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 11 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**



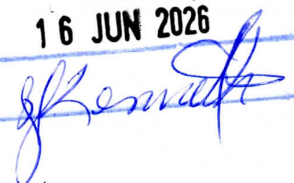
APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 16 JUN 2026
FIRMA 





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No. 16
(De 2 de junio de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) a María Mireya Muños Arza”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 2 de junio de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota por parte de la Dra. María Mireya Muños Arza “Entrenadora en equino terapia” con cédula de identidad personal No.8-125-637, quien solicita apoyo económico, para costear parte del incentivo a los niños especiales del IPHE de Chepo, en su participación dentro del evento para ecuestres adaptado para niños y jóvenes en sus diferentes modalidades.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 2 de junio de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de ciento cincuenta 00/100 (B/150.00) balboas a favor de la Dra. María Mireya Muños Arza “Entrenadora en equino terapia” con cédula de identidad personal No.8-125-637, para que contribuya a esta noble causa de premiación de los niños y jóvenes del IPHE, quienes a través de estas terapias equinas, muestran un resultado positivo a su desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Casimiro Jiménez
Presidente del Concejo Municipal


Jonathan Ríos
Secretario encargado del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Concejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D82B358DD7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 11 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo


YANERIS GUTIERREZ
Secretaria General



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA **16 JUN 2026**

SIRMA 





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE CHAME

CONTRATO No. 03
De 16 de diciembre de 2025.

CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS(BASURA), EN EL DISTRITO DE CHAME. (Adjudicado mediante Acto Público No. 2025-5-72-0-15-LV-000545)

Entre los suscritos, a saber, **FRANCISCO AURELIO LEON FU HERRERA**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – trescientos treinta – doscientos cuarenta y cinco (8-330-245), con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, corregimiento de Bejuco, avenida principal, casa S/N, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Chame debidamente facultado para este acto mediante Acuerdo N° 6 de 13 de febrero de 2025 y de conformidad a lo establecido en la Resolución 774 de 12 de septiembre de 2025, y el Acuerdo 17 de 16 de octubre de 2025, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **MAYDA JOJANA FORERO CARREÑO**, mujer, colombiana, portadora del carne de Residente Permanente número E – ocho – doscientos mil novecientos cuarenta y tres (E-8-200943) y pasaporte colombiano A X novecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y uno (AX995761) en su condición de representante legal de la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita a Ficha cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho (445318), Documento quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno (563341) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con domicilio en Distrito de Arraiján, Corregimiento de Vista Alegre, Urbanización Cerro Tigre, vía Cerro Tigre, teléfono 389-3567 quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS(BASURA), EN EL DISTRITO DE CHAME** sujeto a las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA 1: OBJETIVO DEL CONTRATO

La presente contratación tiene como objetivo el otorgamiento de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA), EN EL DISTRITO DE CHAME", por un periodo de veinte (20) años contados desde la notificación de la Orden de Proceder, en los componentes que se señalan a continuación:

Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o disposición final, de los residuos generados por usuarios residenciales, comerciales y pequeños productores.

Recolección y transporte, hasta el sitio de tratamiento o de disposición final, de los residuos ordinarios producidos por los grandes generadores y entidades oficiales o gubernamentales.

Barrido y limpieza integral en vías, áreas públicas, paradas de transporte público, incluyendo la recolección y el transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por esta actividad.

Recolección, transporte y disposición final de escombros atendiendo los requerimientos de la ciudad.

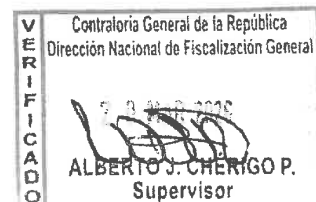
Gestión Comercial, Social Y Administrativa Del Servicio De Aseo.

CLÁUSULA 2: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2025

Secretaría: Mayda Forero Carreño



1713

VERTEDERO: Para efectos del presente contrato, se entiende como el sitio o instalación autorizada por la autoridad ambiental competente, destinado a la disposición final de los residuos sólidos, en condiciones técnicas y ambientales que permitan minimizar los impactos negativos sobre la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de la población.

LA CONCESIONARIA será responsable de asegurar que los residuos recolectados bajo el presente contrato tengan como destino final un vertedero debidamente aprobado y en condiciones de operación legal, segura y ambientalmente responsable.

CLÁUSULA 5: DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de dar a un tercero este servicio, si lo considera necesario, teniendo como primera opción de esta actividad a **LA CONCESIONARIA**, a fin de no afectar el servicio ininterrumpido que presta la misma.

LA CONCESIONARIA. Se obliga a depositar la basura, en el lugar que **EL MUNICIPIO** lo indique. Siempre y cuando la ubicación de este lugar no tenga repercusión en las finanzas de **LA CONCESIONARIA**, evento en el cual se revisará las condiciones económicas del contrato. La revisión de estas condiciones económicas, estarán sustentadas en cambios no imputables a **LA CONCESIONARIA**, y deberán ser plenamente justificados por la misma, considerando que al momento de realizar la propuesta, existe un solo relleno sanitario en la provincia de Panamá Oeste que cumpla con todas las normativas medioambientales. En este caso en que se entregue este servicio a **LA CONCESIONARIA** se suscribirá un nuevo contrato con este objetivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales, los procedimientos establecidos en la Ley de contratación pública vigente y a las normas ambientales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 6: OBJETO SOCIAL DE LA CONCESIONARIA

Durante la vigencia de este Contrato **LA CONCESIONARIA** se compromete a limitar sus actividades únicamente a las detalladas en el mismo. **EL MUNICIPIO** a través de la estructura Administrativa pertinente que se establezca, es responsable de velar por el cumplimiento de esta cláusula.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CHAME.

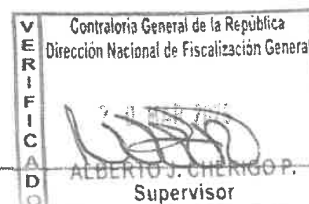
EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, su reglamento y el Pliego de Cargos.
2. Revisar periódicamente, los servicios prestados, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por **LA CONCESIONARIA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el Contrato y el Pliego de Cargos.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalentes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el Contrato, de acuerdo con el Pliego de Cargos.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les correspondan, de forma que **LA CONCESIONARIA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el Contrato y en el Pliego de Cargos.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **EL MUNICIPIO** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo **LA CONCESIONARIA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse, de conformidad con el Contrato y el Pliego de Cargos.
6. Solicitar la actualización o la revisión de las tarifas y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el Contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el Pliego de Cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el Contrato, y cuando este es atribuible a **LA CONCESIONARIA**. Igualmente, tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del Contrato.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2024

Secretaria: Wylene Olayo



1714

Conforme al artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Las Partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El Pliego De Cargos y sus Adendas o modificaciones.
2. El Contrato, sus anexos y sus Adendas o modificaciones.

CLÁUSULA 3: DEL ALCANCE

EL MUNICIPIO otorga mediante este Contrato, los Servicios descritos en la Cláusula Primera, que deberán ejecutarse conforme a las Especificaciones Técnicas, contenidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos.

CLÁUSULA 4: DEFINICIONES DE TERMINOS

Para efectos de la correcta interpretación y ejecución del presente Contrato, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que en esta cláusula se les atribuye:

ACTO PÚBLICO: Procedimiento administrativo por el cual el Estado, previa convocatoria pública, selecciona entre varios proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas y en igualdad de oportunidades, la propuesta o las propuestas que reúnen los requisitos que señalan la Ley, los reglamentos y el pliego de cargos.

ACTA DE INICIO: Documento formal firmado por **LA CONCESIONARIA** y **EL MUNICIPIO** donde se establecerá las etapas y términos para el inicio de la prestación del servicio en concesión.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa, con base en la Ley, en los reglamentos y en el pliego de cargos, y le pone fin al procedimiento precontractual.

DISPOSICIÓN FINAL: Se entiende por Disposición Final el conjunto de operaciones, actividades y procesos orientados a garantizar la ubicación permanente y segura de los residuos sólidos que, por su naturaleza o características, no pueden ser aprovechados ni tratados de otra forma. La disposición final deberá realizarse en rellenos sanitarios debidamente autorizados por la autoridad competente.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: La Fianza de Cumplimiento es la garantía exigida al adjudicatario de un acto de selección de contratista, para el fiel cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar su objeto.

LIXIVIADO: Líquido contaminante filtrado a través de los residuos sólidos producto de su descomposición o del agua de lluvia infiltrada, que contiene materiales disueltos o en suspensión.

ORDEN DE PROCEDER: La Orden de Proceder es la autorización formal que emite la entidad contratante al contratista adjudicado para que inicie la ejecución del contrato. Este acto marca el punto de partida de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio.

PLAN DE MEJORAMIENTO: Documento digital presentado por **LA CONCESIONARIA** como condición habilitante en el acto público, mediante el cual se establecen las estrategias, programas, rutas y mecanismos de operación para la adecuada prestación del servicio de recolección, transporte, barrido, disposición final de desechos sólidos, así como la gestión comercial, administrativa, financiera y de relaciones con la comunidad.

El Plan de Mejoramiento formará parte integrante del presente contrato, siendo de obligatorio cumplimiento para **LA CONCESIONARIA**, y su ejecución será supervisada por **EL MUNICIPIO DE CHAME**, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones que se acuerden de manera formal entre las partes para garantizar la eficiencia, continuidad y calidad del servicio concesionado.

RECICLAJE: Para efectos del presente contrato, se entiende como el proceso mediante el cual los residuos sólidos aprovechables son separados, recolectados, clasificados, transformados, con el fin de ser reutilizados en la elaboración de nuevos productos.

TASA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021, se entiende como el cobro destinado a cubrir el costo completo de los servicios relacionados con la gestión integral de los residuos. Esta tasa incorpora el costo correspondiente a todos los componentes de dicha gestión, incluyendo, recolección, separación, transporte, almacenamiento, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, además el barrido público que realizará **LA CONCESIONARIA**.

TRATAMIENTO: Para efectos del presente Contrato se entenderá por tratamiento el proceso o método utilizado desde el momento de la recolección de Desechos Sólidos (Basura), de origen doméstico, comercial, institucional e industrial no peligrosos hasta el sitio de disposición final.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026

Secretaria: [Firma]

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

[Firma]
ALBERTO J. CHÉRIGO P.
Supervisor



1712

- 8. Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o el patrimonio de la nación.
- 9. Promover los servicios descritos en la Cláusula 1 de este Contrato. **EL MUNICIPIO** otorga única y exclusivamente a **LA CONCESIONARIA** el derecho para la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura) en el distrito de Chame, por lo cual ninguna otra empresa prestadora puede ofrecer y/o prestar los servicios objetos del Contrato, durante el término de este. Por tal razón es deber de **EL MUNICIPIO**, a través de la Alcaldía retirar los permisos otorgados a particulares antes del inicio de la operación del presente Contrato y no otorgar permiso alguno a personas naturales o jurídicas durante la vigencia del mismo.
- 10. **EL MUNICIPIO** garantizará el pago de la Tasa de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal N°7, del 24 de abril de 2025, Artículo 52, numeral 12.14.02, publicado en la Gaceta Oficial N. 30289 de 29 de mayo de 2025.
- 11. **EL MUNICIPIO** realizara el cobro coactivo por morosidad en el pago de la Tasa de Gestión Integral de Residuos, a través del Juez Ejecutor del Municipio o quien haga sus funciones y la Tesorería de **EL MUNICIPIO**. Previa solicitud formal de **LA CONCESIONARIA**, para lo cual **LA CONCESIONARIA** deberá presentar ante el Juez Ejecutor o quien haga sus funciones, formal solicitud de ejecución del cobro por morosidad en el pago de la Tasa de Gestión Integral de Residuos, especificando que el usuario (a) no ha atendido el llamado a la gestión de cobro persuasivo en un mínimo de ciento veinte (120) días.
- 12. **EL MUNICIPIO** debe garantizar que se le exija a todo Contribuyente Comercial, Industrial y Privados (oficinas) y particulares usuarios del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos (Basura) ubicado en la Jurisdicción Geográfica-Política del Municipio de Chame el paz y salvo de aseo emitido por **LA CONCESIONARIA** y el último recibo de pago de la Tasa De Gestión Integral de Residuos, emitido por **LA CONCESIONARIA**, que demuestre que el usuario no está en mora, al momento de tramitar y gestionar el Paz y Salvo Municipal y presentarlo para la celebración, gestión o tramite de los siguientes actos:
 - a. Solicitud o inscripción de negocios o actividades Comerciales, Industriales, o Lucrativa de cualquier clase.
 - b. Exoneración de impuesto o tasa Municipales.
 - c. Edificación, reedificaciones, anexos, adiciones, alteraciones, reparaciones, remodelaciones, de bienes e inmuebles (comerciales, industriales, instituciones públicas y privadas), muros aceras construcciones de cañerías, alcantarillados, acueductos y obras de naturalezas semejantes para la cual será necesario abrir el pavimento de las calles y plazas.
 - d. Traspaso de vehículos de ruedas en general y obtención de las placas respectivamente comerciales y particulares.
 - e. Compra y venta arrendamiento de bienes Municipales o vendidos arrendados al Municipio.
 - f. Celebración de Contratos con el Municipio.
 - g. Expedición y Renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo.
 - h. El descuento del 10% al pagar sus impuestos, tasas y contribuciones que deban pagarse mensualmente y se pague por adelantado los valores correspondientes a un año en el primer mes del mismo (enero).
 Para tales efectos, **LA CONCESIONARIA**, mantendrá actualizado el catastro de contribuyentes que deberá compartir con **EL MUNICIPIO**.
- 13. **EL MUNICIPIO**, una vez se firme este Contrato, procederá aprobar mediante Acuerdo Municipal el marco de referencia del Contrato de Términos y Condiciones que suscribirá **LA CONCESIONARIA** del SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS(BASURA), EN EL DISTRITO DE CHAME con el usuario del servicio, conforme lo establecido en la naturaleza del servicio y los acuerdos que regulen la materia.
- 14. **EL MUNICIPIO**, como usuario del servicio, pagará la Tasa De Gestión Integral De Residuos, por la prestación de dicho servicio previa la facturación correspondiente, el cual se podrá descontar del monto que **LA CONCESIONARIA** pagará a **EL MUNICIPIO**, de que trata la cláusula 12 de este Contrato, mientras no exista partida presupuestal destinada para tal gasto.
- 15. **EL MUNICIPIO** tendrá la obligación de inspeccionar periódicamente y de ser informado del proceso del servicio dado en concesión como consecuencia del Contrato, así como auditar los procesos de facturación y cobro y este podrá ser realizado a solicitud del municipio por parte de un auditor externo y del Tesorero Municipal, atendiendo a las funciones atribuidas en el artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

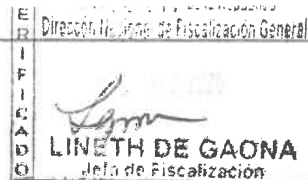
Alcaldía de Chame: 21 de Junio de 2026
Secretaría: [Firma]

VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

[Firma]
ALBERTO J. CHERICO P.
Supervisor





CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato en **EL MUNICIPIO** según lo establecido en la Cláusula 1, así como sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en lo necesario para que el objeto del Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Programar la capacidad de la flota de equipos de forma tal que garanticen la eficiente y continua prestación del servicio durante el tiempo de ejecución de la concesión.
4. **LA CONCESIONARIA** deberá proporcionar toda la mano de obra, equipos, herramientas y suministro de todos los insumos necesarios para la ejecución de las tareas de limpieza, según las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.
5. Mantener vigente el permiso de operación de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD) y el Permiso Sanitario de Operación expedido por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
6. Presentar los reportes e informes acordados con **EL MUNICIPIO** según lo dispuesto en el acta de inicio y en los acuerdos y Resoluciones que tengan relación con la prestación del servicio y otorgando términos prudenciales de contestación.
7. Consignar la Fianza De Cumplimiento según lo dispuesto en la Cláusula 22 del presente Contrato.
8. Ser responsables de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no eliminará ni limitará su responsabilidad.
9. Elaborar el Manual de normas y condiciones para la prestación del servicio público objeto del presente Contrato, a más tardar tres (3) meses a partir de la fecha del acta de inicio, para la aprobación del Concejo Municipal, el cual no podrá ser contrario a los Acuerdos Municipales, Leyes, Reglamentos, Resoluciones y demás normas vigentes en la República de Panamá sobre estos servicios. Mientras el manual de normas y condiciones no sea aprobado, **LA CONCESIONARIA** utilizara las normas y condiciones del servicio que señale **EL MUNICIPIO** y las demás vigentes en la República de Panamá.
10. Mantener durante la vigencia del presente Contrato los seguros necesarios.
11. Subsanan las infracciones cometidas y acatar las sanciones impuestas por **EL MUNICIPIO** según lo dispuesto en el presente Contrato y en las normas legales correspondientes.
12. No suspender, reducir o disminuir la prestación de los servicios en cualquier forma, salvo lo que dispongan los Acuerdos Municipales y este Contrato.
13. Proteger el medio ambiente utilizando en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población.
14. Ser responsables de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no eliminará ni limitará su responsabilidad.
15. **LA CONCESIONARIA** pagará al **MUNICIPIO** el tres punto cinco por ciento (3,5 %) del valor total recaudado mensualmente en la Tasa de Gestión Integral de Residuos, cobradas a los usuarios, los cuales se depositarán a la Cuenta bancaria del Municipio de Chame con número 010000010848 del Banco Nacional de Panamá.
16. Todos los Servicios contemplados en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, deberán ser ejecutados por personal idóneo, debidamente asegurados. **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 45,588-2011 JD-C.S.S en lo relacionado a las normativas de Salud y Seguridad Ocupacional de sus trabajadores.
17. **LA CONCESIONARIA** deberá mantenerse al corriente y completamente bien informada con respecto a todas las leyes, disposiciones legales, tanto nacionales como municipales y todas las regulaciones pertinentes que en alguna forma afectan el desarrollo del Contrato incluyendo reglamentos de contribuciones, Seguridad, Sanidad, Código de Trabajo, Código Fiscal, Código Administrativo, legislación vigente sobre Riesgos Profesionales, Seguros de Obreros, Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 que regula la gestión de residuos sólidos y cualquier otro requisito que las leyes de Panamá establezcan, tales como Seguro Social, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; así como las leyes, disposiciones legales u otras ordenanzas sobre medio ambiente, Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley General del Ambiente y Ley 8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente y se modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; de Seguridad Pública, y se obliga a darles cumplimiento en todo momento.
18. Ejecutar la Propuesta Técnica - Plan de Mejoramiento del servicio establecido en el Pliego de Cargos y presentado por **LA CONCESIONARIA**, Anexo 1 del presente Contrato el cual incluye:
 - a) Recolección y Transporte (Residuos sólidos para recolectar; Recolección a usuarios residenciales y pequeños productores; Recolección de grandes productores; Recolección de grandes productores; Frecuencias y Horarios; Establecimiento de Macro rutas y Micro rutas; sistemas de

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026

Secretaría: [Firma]



1710

recolección, atención a eventos especiales, Barrido y Limpieza y Frecuencias y Horarios; Recolección y Transporte Ruta Selectiva)

- b) Gestión Comercial, Administrativa y Financiera.
 - c) Administración de la Cartera
 - d) Administración del Catastro de Usuarios.
 - e) Recaudo.
 - f) Peticiones Quejas y Reclamos.
 - g) Trabajo con la Comunidad.
 - h) Prácticas de Gestión Sostenible del agua.
 - i) Prácticas de Responsabilidad social empresarial.
19. Inscribir los vehículos utilizados para la prestación del servicio en **EL MUNICIPIO DE CHAME**.
20. Proteger el medio ambiente utilizando en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población.
21. **LA CONCESIONARIA** permitirá al **EL MUNICIPIO** inspeccionar periódicamente e informar del proceso del servicio dado en concesión como consecuencia del Contrato.

CLÁUSULA 9: DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

1. El Derecho a facturar y cobrar conjuntamente la Tasa De Gestión Integral De Residuos, con la Empresa Prestadora de Energía Eléctrica, con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), o con la empresa que preste el servicio de agua potable y alcantarillado, y/o facturar de manera directa de acuerdo con las tasas aprobadas por el Concejo Municipal. **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las acciones necesarias para coadyuvar a que, la Empresa de Energía, El IDAAN o cualquier otra empresa de Servicio Público celebren con **LA CONCESIONARIA** el convenio para que se incluya dentro de su facturación el pago correspondiente a la Tasa De Gestión Integral De Residuos.
2. El Derecho a solicitar a **EL MUNICIPIO** una revisión extraordinaria del presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 41 del mismo.
3. El Derecho a incoar las acciones legales pertinentes, en el Municipio, contra los usuarios por la morosidad en el pago de la Tasa de Gestión Integral de Residuos.
4. El derecho a que **EL MUNICIPIO** verifique el cumplimiento de las disposiciones de la ley y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos, de acuerdo con su competencia, estableciendo los procedimientos o sanciones correspondientes.
5. El derecho a que **EL MUNICIPIO** garantice el pago de la Tasa de Gestión Integral de Residuos, tal como lo establece el numeral 12 del Artículo 16 de la Ley 276 del 30 de diciembre de 2021.
6. El Derecho a que **EL MUNICIPIO**, una vez se firme este Contrato, proceda a aprobar mediante Acuerdo Municipal el marco de referencia del Contrato de Términos y Condiciones que suscribirá **LA CONCESIONARIA** del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) en **EL MUNICIPIO** con el usuario del servicio, conforme lo establecido en la naturaleza del servicio y los acuerdos que regulen la materia.
7. El Derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** y de otras autoridades competentes, la cooperación necesaria en todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato.
8. El Derecho a hipotecar, pignorar o en cualquier otra forma gravar este Contrato, por un periodo no mayor a su vigencia, siempre y cuando cuente con la previa autorización expresa de **EL MUNICIPIO**, otorgada mediante Acuerdo Municipal, siempre y cuando la misma no afecte la ejecución de la garantía de cumplimiento, y la afianzadora, lo certifique.
9. El derecho a recibir una adecuada indemnización en caso de rescate administrativo pagado por **EL MUNICIPIO**, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, previa sentencia en firme del Tribunal de Justicia pertinente.
10. Todos los Derechos contenidos en este Contrato y en los Acuerdos Municipales correspondientes y las leyes sobre la materia.
11. Recibir los pagos dentro de los términos previstos en el Pliego de Cargos y en el Contrato respectivo.
12. **LA CONCESIONARIA** podrá suspender el servicio puerta a puerta a los usuarios que presenten una morosidad en el pago de la Tasa De Gestión Integral De Residuos, de tres (3) meses o más, e inclusive incorporar acciones legales de cobro, que serán tramitadas ante el Municipio de Chame, por medio de Tesorería o el Juzgado Ejecutor.
13. **LA CONCESIONARIA** podrá realizar inspecciones, verificaciones y/o aforos respecto a los usuarios, con el fin de comprobar las condiciones reales de generación de residuos y garantizar la

DECLARA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026
Secretaría: Allyda Ortiz

VERIFICACION
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
26 JUN 2026
ALBERTO R. CHERIGO P.



1709

correcta determinación de los datos y de la aplicación de la Tasa de Gestión Integral de Residuos. En caso de que los resultados de dichas actuaciones determinen la necesidad de ajustar la información o la tasa aplicada, **LA CONCESIONARIA** procederá a efectuar las correcciones correspondientes en la facturación.

CLÁUSULA 10: EQUIPOS.

LA CONCESIONARIA será autónoma para establecer y difundir el esquema de equipos a utilizar durante la vigencia de este contrato, partiendo de los requerimientos y requisitos mínimos descritos en el pliego de cargos y el detalle de equipos presentado por la misma, en la Propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento, Anexo 1, en desarrollo de su autonomía, técnica, administrativa y financiera como empresa comercial.

Toda caja, contenedor utilizado para la recolección de los desechos, será debidamente rotulada con el logo de **LA CONCESIONARIA**.

CLÁUSULA 11: PERIODO DE TRANSICIÓN.

Los primeros seis (6) meses desde la notificación de la orden de proceder, para el inicio de la operación del servicio de aseo y demás actividades complementarias, se considerarán como período de Transición y Ajuste. En este periodo, **LA CONCESIONARIA** realizará los ajustes de frecuencias y horarios de prestación del servicio, así como disponer de los equipos modelo año 2025 en adelante para la operación, sin embargo, esto no le exime de cumplir con la prestación del servicio de aseo con la continuidad y calidad requerida, así como el cumplimiento de las demás obligaciones dimanantes del contrato.

CLÁUSULA 12: CONTRAPRESTACIÓN

LA CONCESIONARIA recibirá como contraprestación de la concesión otorgada en virtud del presente contrato, las sumas provenientes de la facturación y recaudo al usuario de la Tasa de Gestión Integral de Residuos, por prestación de los servicios de aseo y de las otras actividades autorizadas en virtud del mismo contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 7 del 24 de abril de 2025, Artículo 52, numeral 12.14.02, publicado en Gaceta Oficial No 30289 del 29 de mayo de 2025. Además, serán de **LA CONCESIONARIA** los rendimientos financieros que generen los recursos derivados de este contrato

Se establece que el porcentaje de contraprestación a favor del Municipio será de tres punto cinco por ciento (3.5%), del valor total del recaudo. Estos valores se pagarán 30 días después del recaudo correspondiente.

CLÁUSULA 13: TARIFAS INICIALES

LA CONCESIONARIA queda obligada a aplicar la Tasa de Gestión Integral de Residuos contenidas en el Artículo décimo del Acuerdo Municipal N°7, del 24 de abril de 2025, Artículo 52, numeral 12.14.02, publicado en la Gaceta Oficial N. 30289 de 29 de mayo de 2025. Las tarifas, Tasa de Gestión Integral de Residuos, se revisarán anualmente en un porcentaje igual al de la inflación del año inmediatamente anterior y podrán ajustarse previo cumplimiento de las formalidades de ley para las modificaciones del Régimen Impositivo Municipal.

CLÁUSULA 14: PERÍODO TARIFARIO

Los periodos tarifarios siguientes al periodo de tarifas iniciales de que trata la cláusula anterior, se regirán conforme lo señala Acuerdo Municipal N°7, del 24 de abril de 2025, Artículo 52, numeral 12.14.02, publicado en la Gaceta Oficial N. 30289 de 29 de mayo de 2025, que se adjuntara como Anexo No 2 de este Contrato.

CLÁUSULA 15: CONDICIONES TÉCNICO-OPERATIVAS DEL CONTRATO

Las condiciones técnicas y de operación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del Municipio, serán las propuestas por **LA CONCESIONARIA** en su Propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento Digital. Anexo 1.

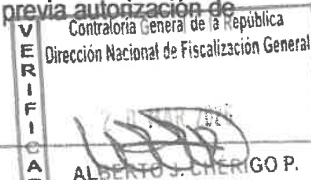
CLÁUSULA 16: PRORROGA

LA CONCESIONARIA, un año antes del vencimiento del contrato, conforme al artículo 103 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020, podrá solicitar la prórroga del contrato. Este Contrato a su término será prorrogable, previa autorización de

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026

Secretaría: [Firma]



1708

EL MUNICIPIO, el cual decidirá si lo prorroga o si llamará a una nueva contratación en la cual, **LA CONCESIONARIA** competirá en igualdad de circunstancias con los interesados.

CLÁUSULA 17: CESIÓN DE CONTRATO.

LA CONCESIONARIA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente Contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el Pliego de Cargos que haya servido de base al presente Contrato.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o iniciar la ejecución del presente Contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **LA CONCESIONARIA**, y que **EL MUNICIPIO** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLAUSULA 18: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un Contrato podrán cederse en la forma establecida en el Artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA 19: ADENDAS AL CONTRATO Y SUSPENSIONES

Las Cláusulas pactadas dentro de **EL CONTRATO** podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

En caso de ocurrencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito, o de la ejecución total del objeto del Contrato. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constar en actas suscritas por las partes. De igual forma se dejará constancia inmediatamente cesen las causas de la suspensión y de la reiniciación de los plazos contractuales.

CLÁUSULA 20: SUBCONTRATISTAS.

LA CONCESIONARIA siempre prestará en su propio nombre los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basuras) de que trata el presente Contrato, pero podrá contratar con terceros la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitiendo subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. En cualquier caso, **LA CONCESIONARIA** será exclusivamente responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.

Los subcontratos no relevan a **LA CONCESIONARIA** de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a **EL MUNICIPIO**.

CLÁSULA 21: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS


EL MUNICIPIO no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir **LA CONCESIONARIA**, ni por los daños que ésta cause en cumplimiento de su objeto contractual ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas.

EL MUNICIPIO mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA CONCESIONARIA**, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de **EL MUNICIPIO**, sus empleados, agentes o subcontratistas, derivados del objeto de este Contrato.

CLÁSULA 22: FIANZAS

La Fianza de Cumplimiento debe emitirse por el catorce (14%) del monto total de la concesión, es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 18,004,411.47)** y se consignará dentro un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, del acto de selección de contratista, emitida a favor del **MUNICIPIO DE CHAME Y**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

VERIFICADA
Dirección Nacional de Fiscalización General

LINETH DE GAONA
Jefa de Fiscalización

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2022
Secretaría: Wylde Olguin



1707

Su vigencia corresponderá al término de un año y deberá renovarse anualmente, dentro de los treinta (30) días antes de su vencimiento a satisfacción de EL MUNICIPIO, deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del Contrato principal, y durante el término de la liquidación pactado.

Esta fianza deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae **LA CONCESIONARIA** y se emitirá a favor del **MUNICIPIO DE CHAME** y de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y deberá constituirse en efectivo, o en títulos de créditos

del Estado, o en fianzas por compañías de seguros legalmente reconocidas, o mediante garantías bancarias o en cheque certificado o de gerencia.

Antes del vencimiento de esta fianza, **EL MUNICIPIO DE CHAME** notificara por escrito a **LA FIADORA** y a **EL CONTRATISTA**, del incumplimiento del **CONTRATO** decretado mediante Resolución motivada que resuelve administrativamente el **CONTRATO**.

LA FIADORA tendrá, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento, la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al **CONTRATISTA** en todos sus derechos y obligaciones del **CONTRATO** y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la entidad licitante tuviera en contra del **CONTRATISTA**, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por esta.

Se deja constancia que **LA CONTRATISTA**, aportó la **FIANZA DE CUMPLIMIENTO N° 072-001-000038574-000000** de la **CÍA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 2,520,617.61)**

CLÁUSULA 23: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES

LA CONCESIONARIA deberá suscribir y mantener, durante la vigencia del presente Contrato, pólizas de seguros suficientes para:

1. Cubrir riesgos de incendios u otras causas de deterioro o destrucción de los bienes u obras que realice para la prestación adecuada del servicio.
2. Responder frente a terceros por los riesgos diversos que se ocasionen por motivo de la gestión administrativa de **LA CONCESIONARIA**.
3. Mantener Pólizas de seguro de todos los vehículos de motor que sirvan para la prestación del servicio, extendiendo a daños a terceros.

CLÁUSULA 24: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, con fundamento en los informes que presente **EL MUNICIPIO**, debiéndose surtir previamente el siguiente procedimiento: **EL MUNICIPIO** notificará a **LA CONCESIONARIA** de la cláusula infringida otorgándole un término de quince (15) días calendario para presentar las razones que sustentan su posición.

EL MUNICIPIO evaluará y verificará los argumentos y explicaciones de **LA CONCESIONARIA**, para lo cual podrá obtener conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. **EL MUNICIPIO** comunicará a **LA CONCESIONARIA** la decisión que corresponda y le otorgará un plazo hasta de treinta (30) días hábiles para corregir la falta. Si la falta no es corregida en dicho plazo **EL MUNICIPIO**, podrá imponer las sanciones de que trata la presente cláusula. Contra el acto administrativo de imposición de multas procederá el recurso de reconsideración y cualquier recurso viable ante los tribunales competentes.

Sin perjuicio de la responsabilidad de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a **LA CONCESIONARIA**, esta podrá ser sancionada por el Municipio, con las multas y sanciones, según se establece en esta cláusula y en la Ley 276 del 30 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 25: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de Decretar Resuelto administrativamente el presente Contrato por razón del incumplimiento de las obligaciones de **LA CONCESIONARIA**, bajo cualquiera de las cláusulas del mismo o, además, si incurriera en una o más de las cuales señaladas en el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

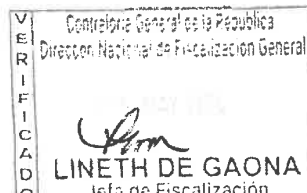
Serán causales de Resolución Administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 17 de Junio de 2026

Secretaría: Alycia Ortega



1704

2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
 3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
 4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
 5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el Contrato.
 6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
 7. La falsedad de información o documentos.
 8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.
 9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante.
- Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:
- A. Que **LA CONCESIONARIA** se rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del servicio con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquier prórroga debidamente autorizada.
 - B. Iniciar el servicio fuera del término establecido.
 - C. Las acciones de **LA CONCESIONARIA** que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
 - D. El abandono o suspensión del servicio sin la autorización debidamente expedida.
 - E. La renuncia de **LA CONCESIONARIA** a cumplir con las indicaciones de EL MUNICIPIO.
 - F. El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Cargos.
 - G. La falta de un personal y equipo con calidad, capacidad y cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el servicio dentro del período fijado.

CLÁUSULA 26: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del mismo.
3. Por Resolución Administrativa.
4. Terminación unilateral del contrato, en los términos previstos en el artículo 92 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Sin perjuicio del procedimiento de Resolución Administrativa del Contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **LA CONCESIONARIA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

CLÁUSULA 27: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Contrato de Concesión tendrá un periodo de ejecución de veinte (20) años y se entenderá perfeccionado cuando sea refrendado por la Contraloría General de la República.

En caso de ocurrencias de causas de fuerza mayor o caso fortuito el plazo para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito o de la ejecución total objeto del Contrato. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constatar en actas suscritas por ambas partes. De igual forma se deja constancia inmediatamente cesen las causas de la suspensión y de la reiniciación de los plazos contractuales.

El presente Contrato de Concesión surtirá sus efectos una vez perfeccionado y publicado en la Gaceta Oficial, así como transcurridos dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026

Secretaría: Olivera



1705

LA CONCESIONARIA se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de proceder emitida por **EL MUNICIPIO**. Para tal fin se firmará un acta de inicio, en la cual **LA CONCESIONARIA** ajustará las labores incluidas en su Propuesta Técnica – Plan de Mejoramiento establecido en el Anexo 1, con el propósito de prestar un servicio eficiente.

Por lo tanto, durante el periodo de transición las eventuales fallas, no se entenderán como incumplimiento del Contrato. La orden de proceder será expedida por **EL MUNICIPIO**, una vez que se haya verificado la regularidad de todas las situaciones existentes, desde el punto de vista legal, presupuestario, técnico y físico.

En cualquier caso, la fecha de inicio del servicio se establecerá en un plazo que no excederá de 30 días hábiles siguientes a la publicación del Contrato y que el mismo haya surtido efecto entre las partes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya expedido la orden de proceder, **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a los aumentos de costos experimentados durante el periodo que transcurre entre la finalización del término de que dispone **EL MUNICIPIO** para expedir la orden de proceder, siempre que el retraso se deba a causas imputables a la entidad contratante.

CLÁUSULA 28: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Concesión tendrá un periodo de ejecución de veinte (20) años contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder que emitirá **EL MUNICIPIO**, luego de refrendado el Contrato por parte de la Contraloría General de la República y este haya sido publicado en Gaceta oficial y transcurridos dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

El Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta su liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA 29: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente Contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 30: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LA CONCESIONARIA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **EL MUNICIPIO** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLÁUSULA 31: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Por parte del MUNICIPIO DE CHAME

FRANCISCO LEON FU

Correo electrónico: alcaldechame@gmail.com

Teléfono: 240-6041

Palacio Municipal del Distrito de Chame

Por parte de ASEO CAPITAL S.A.

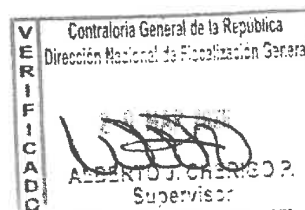
MAYDA JHOJANA FORERO CARREÑO

Correo electrónico: gerencia.general@aseocapital.com.pa

Teléfono: 389-3567

Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, Urbanización Cerro Tigre, Edificio Aseo Capital.

Para los efectos de este Contrato, las partes elijen como domicilio especial a la ciudad de Panamá, a cuya jurisdicción de los tribunales nacionales declaran someterse.



CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026

Secretaría: Mayda Forero Carreño



1704

CLÁUSULA 32: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

Las sociedades y accionistas extranjeros que formen parte de la sociedad panameña prestadora del servicio, por este medio renuncia a interponer reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos del Contrato, salvo el caso de denegación de justicia, de conformidad al Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA 33: PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LA CONCESIONARIA.

Una vez terminado el Periodo De Transición Y Ajuste, incluso, durante el transcurso de éste, cualquier deficiencia se someterá al siguiente procedimiento:

- a. **LA CONCESIONARIA** efectuara de inmediato la corrección de las deficiencias que detecte directamente.
- b. Según la naturaleza de las mismas, **LA CONCESIONARIA** dispondrá de entre uno (1) y cinco (5) días hábiles para la solucionar las deficiencias, término que se contará desde su correspondiente notificación. Si la complejidad de la solución demanda un término mayor para su adopción, de ello deberá informarse al **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días indicados precisando la fecha en que se solucionará el problema.
- c. **LA CONCESIONARIA** comunicara a **EL MUNICIPIO** las correcciones adoptadas para cada deficiencia.
- d. **EL MUNICIPIO** supervisara las correcciones a cargo de **LA CONCESIONARIA** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de que trata el literal anterior.

CLÁUSULA 34: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 de la Ley 22 de 2006, **EL MUNICIPIO** podrá aplicar una multa a **LA CONCESIONARIA** por incumplimiento del Contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del Contrato, según lo establecido en el Artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, , lo cual dependerá del monto del Contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables a **LA CONCESIONARIA**.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del Contrato u orden de compra, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al Artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando **EL MUNICIPIO** opte por la imposición de la multa a que se refiere este Artículo, no procederá la inhabilitación de **LA CONCESIONARIA**, por la causal que dio origen a la Resolución Administrativa del Contrato, según lo establecido en el Artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 del 2022.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo con el Artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, podrá inhabilitar a **LA CONCESIONARIA** por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de Resolución Administrativa del Contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA 35: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En este caso de ocurrencias de causas de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito, o de la ejecución total del objeto del Contrato. La suspensión de la ejecución del Contrato o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constar en actas suscritas por las partes. De igual forma se dejará constancia inmediatamente cesen las causas de la suspensión y de la reiniciación de los plazos contractuales.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al Artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **LA CONCESIONARIA** que ejecuta el servicio, producidos por hechos del hombre, a los cuales no hay sido posible resistir.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de Jun de 2020
Secretaria: Olydia Calle

V	Contraloría General de la República
E	Dirección Nacional de Fiscalización General
R	
I	
F	
I	
C	
A	
D	
O	

ALBERTO J. CHERIGO P.
Supervisor



1703

Se considera Caso Fortuito conforme al Artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como inundaciones, terremotos y otros de igual o parecida índole.

No se considera que **LA CONCESIONARIA** haya incumplido obligación alguna derivada del presente Contrato, si el incumplimiento se debe a cualesquiera circunstancias que se encuentre fuera de su control por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA 36: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

LA CONCESIONARIA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el Contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del Contrato.

En el caso de que **LA CONCESIONARIA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la Resolución Administrativa del Contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

EL MUNICIPIO realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

CLÁUSULA 37: SOSTENIBILIDAD.

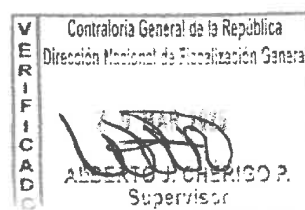
Desde el inicio y hasta que se concluya el servicio de **LA CONCESIONARIA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- **LA CONCESIONARIA** reconoce que **EL MUNICIPIO** tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.
- Además de las anteriores **LA CONCESIONARIA** ejecutará las actividades del Propuesta Técnica - Plan de Mejoramiento según el Anexo 1.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 21 de Junio de 2026
Secretaría: [Firma]



1702

CLÁUSULA 38: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones y adiciones al presente Contrato con base en el interés público se atenderán según las reglas establecidas en el Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA 39: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA REESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO.

LA CONCESIONARIA podrá solicitar a EL MUNICIPIO, la modificación del Contrato para reestablecer el Equilibrio Económico Financiero existente al momento de celebrar el presente Contrato, si este se viese afectado o alterado por alguna de las siguientes causas:

- a. Como consecuencia directa de medidas o actos unilaterales adoptados por EL MUNICIPIO.
- b. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, no previsibles, que comprometan de forma grave la capacidad financiera de LA CONCESIONARIA para continuar prestando el servicio en las condiciones previas.
- c. Por la revisión extraordinaria de las tarifas, que afecte los ingresos de LA CONCESIONARIA.
- d. Por la modificación de las condiciones del Contrato, que afecte la ecuación económica contractual de LA CONCESIONARIA.
- e. Por los efectos desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, tales como variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes a la firma del presente Contrato.
- f. Por la modificación en la clasificación del nivel socioeconómico de las viviendas que implique una afectación a los ingresos de LA CONCESIONARIA.
- g. Por el cambio, imputable al MUNICIPIO DE CHAME, del sitio de disposición final que afecte los costos iniciales de transporte y disposición final.

CLÁUSULA 40: CONDICIONES AMBIENTALES EXISTENTES A LA FECHA DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO releva de responsabilidad expresamente a LA CONCESIONARIA por condiciones ambientales existentes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato.

Para los efectos del párrafo anterior, se dejará constancia de las condiciones ambientales existentes a la fecha que se emita la orden de proceder en el acta de inicio.

CLÁUSULA 41: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DE LA CONCESIONARIA.

- A no desmejorar de manera alguna las condiciones ambientales existentes al perfeccionamiento del presente contrato.
- Preparar a más tardar tres (3) meses después de la emisión de la orden de proceder un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental el cual deberá ser presentado a EL MUNICIPIO y al Ministerio de Ambiente.
- A notificar EL MUNICIPIO y a la Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, por medio de un informe escrito, cualquier evento que por su responsabilidad haya causado, las razones que lo motivaron, los remedios que se utilizaran para corregirlo, el tiempo que tomara corregirlo y las medidas que se tomaran para que las causas que motivaron el impacto negativo no vuelvan a ocurrir. LA CONCESIONARIA podrá solicitar, con justificación una extensión del tiempo que tomará corregir lo aquí señalado quedando a discreción de EL MUNICIPIO y al Ministerio de Ambiente la fijación del nuevo plazo. Dicho informe contendrá como mínimo una descripción detallada del impacto ambiental negativo y significativo.

Así mismo deberá notificar al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo de tres (3) días hábiles por medio de un informe escrito, cualquier otro evento que por su responsabilidad haya causado un impacto Ambiental negativo.

CLÁUSULA 42: TIMBRES FISCALES

LA CONCESIONARIA ha demostrado haber pagado los timbres fiscales por la suma de DIECIOCHO MIL CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 18,004.50) mediante boleta de pago N° 009974797, conforme a lo que establece el artículo 967 del Código Fiscal, numeral 2. Este contrato está exento del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y Prestación de Servicios, tal como lo establece el numeral catorce (14) del acápite b del parágrafo ocho (8) del artículo mil cincuenta y siete – V (1057-V) del Código Fiscal de Panamá.

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 11 de junio de 2026

Secretaria: *[Firma]*



1701

CLÁUSULA 43: RESTITUCION DE BIENES Y REVERSION DE INFORMACION.

A la terminación del Contrato de concesión por cualquier causa, todos los bienes y la información que hayan sido entregados por **EL MUNICIPIO** a **LA CONCESIONARIA** a la firma del acta de inicio serán restituidos a éste, sin costo alguno, con todas las mejoras que le hubieren sido introducidas.

CLÁUSULA 44: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020. Además, este Contrato se sujeta a los Acuerdos Municipales pertinentes y las leyes de la República de Panamá. **LA CONCESIONARIA** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA 45: ARBITRAJE

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las deferencias o discrepancias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, de acuerdo con la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Artículo 95, ordenado por la Ley 153 de 2020. Para este efecto acudirán al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición o la transacción según el caso.

CLÁUSULA 46: ANEXOS

Forman parte de este Contrato además del presente documento, los anexos siguientes que se acompañan:

1. Propuesta Técnica - Plan de Mejoramiento Anexo 1.
2. Acuerdo Municipal N° 07 del 24 de abril de 2025, Artículo 52, numeral 12.14.02, publicado en gaceta oficial 30289. Anexo 2.
3. Acuerdo Municipal N° 6 de 13 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial N° 30243. Anexo 3.
4. Resolución de Adjudicación No. 774 del 12 de septiembre de 2025. Anexo 4.

CLÁUSULA 47: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único la Ley 22, de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DADO EN EL MUNICIPIO DE CHAME, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO (2025).

Francisco A. Linares
 POR EL MUNICIPIO DE CHAME



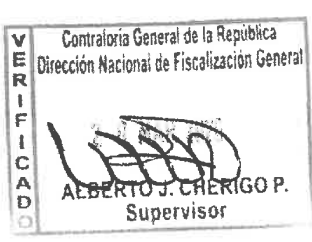
[Handwritten signature]
 POR LA CONCESIONARIA

ÁNEL FLORES DE LA LASTRA
 CONTRALOR GENERAL

[Handwritten signature]



REFRENDO
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA



03 JUN 2026

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Alcaldía de Chame: 11 de Junio de 2026
 Secretaria: [Handwritten signature]





República de Panamá
Municipio de Chame
Concejo Municipal
ACUERDO N° 12
(Del 11 de junio de 2026)

"Que aprueba el Contrato de Términos y Condiciones que suscribe la Concesionaria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (Basura) en el Distrito de Chame con el usuario del servicio, conforme a la naturaleza del servicio público concesionado y a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Público No. 2025-5-72-0-15-LV-000545, el Municipio de Chame llevó a cabo el procedimiento de selección de contratista para la prestación del servicio público de aseo dentro de la jurisdicción distrital.

Que producto del referido procedimiento fue suscrito el **CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** No. 03 de 16 de diciembre de 2025 entre el Municipio de Chame y la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (basura) en el Distrito de Chame.

Que el servicio de aseo constituye una actividad de interés público indispensable para la protección de la salud, el ambiente, la seguridad sanitaria y el bienestar colectivo de los habitantes del Distrito de Chame.

Que resulta necesario establecer un marco uniforme que regule la relación entre **LA CONCESIONARIA y el USUARIO DEL SERVICIO**, definiendo los derechos y obligaciones de ambas partes, los mecanismos de facturación, cobro, atención de reclamos, suspensión del servicio, recuperación de cartera y demás condiciones inherentes a la prestación del servicio público concesionado.

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar el modelo de Contrato de Términos y Condiciones que regirá la relación entre **LA CONCESIONARIA y el USUARIO DEL SERVICIO** dentro de la jurisdicción del Distrito de Chame.

Por tanto,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Contrato de Términos y Condiciones que suscribe la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, en su condición de concesionaria del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (Basura) en el Distrito de Chame, con el **USUARIO DEL SERVICIO**, cuyo texto formará parte integral del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato Modelo para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (basura) quedará redactado conforme al siguiente tenor:

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 26

Secretaría: ymj



CONTRATO MODELO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CHAME.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y condiciones de cumplimiento del Contrato de Prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos (Basura), celebrado entre **EL CLIENTE** (usuario) y la empresa **ASEO CAPITAL, S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita a Ficha cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciocho (445318), Documento quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno (563341) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, concesionaria del Servicio Público de Aseo en el Distrito de Chame, en adelante denominada **LA CONCESIONARIA**.

PRIMERA: LA CONCESIONARIA se compromete a prestar a **EL CLIENTE** (usuario) el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos provenientes de viviendas, establecimientos comerciales, industriales, institucionales o cualquier otro generador autorizado dentro del área de cobertura establecida en el Contrato de Concesión Administrativa No. 03 de 16 de diciembre de 2025, suscrito con el Municipio de Chame.

SEGUNDA: EL CLIENTE (usuario) acepta y reconoce la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos vigente, aprobada por el Municipio de Chame mediante el Artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de abril de 2025, código 12.14.02, publicado en la Gaceta Oficial No. 30289 de 29 de mayo de 2025, obligándose a cancelar oportunamente las facturas emitidas por **LA CONCESIONARIA** por la prestación del servicio público de aseo.

Las facturas deberán ser pagadas dentro del período indicado en las mismas, a través de cualquiera de los canales de pago autorizados por **LA CONCESIONARIA**.

Toda modificación tarifaria aprobada por la autoridad competente formará parte integral de este contrato sin necesidad de suscripción de documento adicional.

TERCERA: LA CONCESIONARIA podrá cobrar recargos en concepto de intereses por cargos en mora pasados treinta (30) días o más de la fecha de emisión de la factura, sin que esta haya sido pagada, conforme a lo estipulado en **El Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30289 de 29 de mayo de 2025**

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá suspender el servicio en los siguientes casos:

- Quando **EL CLIENTE** (usuario) mantenga una morosidad superior a noventa (90) días calendario.
- EL CLIENTE**: (usuario) que haga uso fraudulento o no autorizado del servicio de recolección de basura. En este caso, **LA CONCESIONARIA**, podrá cobrar los meses no pagados.

Para la prestación formalizada del servicio **EL CLIENTE** (usuario) deberá:

- Cancelar la morosidad adeudada por los meses no pagados, más el recargo correspondiente.
- Suscribir **COMPROMISO DE PAGO** de no hacer los pagos al contado, a fin de que se hagan los cargos respectivos en la facturación correspondiente.

QUINTA: EL CLIENTE (usuario) se obliga a:

- Almacenar adecuadamente los residuos sólidos en recipientes apropiados y en condiciones sanitarias adecuadas.
- Colocar los residuos en los días, horarios y lugares establecidos por **LA CONCESIONARIA** en su cronograma para la recolección.
- Cumplir con las disposiciones municipales relativas a la gestión integral de residuos sólidos.
- Facilitar el acceso al personal y equipos de **LA CONCESIONARIA** cuando ello sea necesario para la adecuada prestación del servicio.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de Junio de 26

Secretaría: [Firma]



e) Mantener actualizada la información necesaria para la correcta facturación del servicio.

SEXTA: EL CLIENTE (usuario) será responsable por el manejo, almacenamiento y disposición temporal de los residuos sólidos hasta el momento de su recolección.

LA CONCESIONARIA no será responsable por daños, pérdidas o afectaciones derivadas del almacenamiento inadecuado de los residuos por parte del usuario.

SÉPTIMA: EL CLIENTE (usuario) podrá presentar reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio personalmente, por escrito, por correo electrónico o mediante cualquier otro canal habilitado por LA CONCESIONARIA.

Las reclamaciones deberán ser atendidas dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de su recepción.

En caso de que EL CLIENTE (usuario) no quedará satisfecho con la respuesta dada por LA CONCESIONARIA, o en caso de que esta no respondiere en dicho plazo. EL CLIENTE (usuario) podrá solicitar la reconsideración ante LA EMPRESA CONCESIONARIA. Esta reconsideración deberá ser contestada en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su presentación.

EL CLIENTE (usuario) podrá recurrir ante EL MUNICIPIO, en última instancia, siempre y cuando haya realizado ante LA CONCESIONARIA las reclamaciones antes descritas.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá facturar oportunamente al EL CLIENTE (usuario) cualquier ajuste que deba hacer en caso de que reconozca que ha habido fallas de facturación o fallas en el servicio imputables a LA CONCESIONARIA.

NOVENA: LA CONCESIONARIA podrá realizar aforos, inspecciones o verificaciones a usuarios comerciales, industriales, institucionales y grandes generadores, con el fin de comprobar que la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos aplicada corresponde a la cantidad y características de los residuos generados.

Cuando la verificación determine que la clasificación del usuario no corresponde a su generación real de residuos, LA CONCESIONARIA podrá actualizar la tasa de gestión integral aplicada, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMA: LA CONCESIONARIA no responderá por interrupciones temporales del servicio ocasionadas por caso fortuito, fuerza mayor, fenómenos naturales, cierres de vías, disturbios civiles, órdenes de autoridad competente o cualquier otra circunstancia ajena a su control razonable.

Hecho que acarreara ninguna baja en las tarifas correspondientes, siempre que se reinicie el servicio cuando haya cesado el hecho que lo motivó. En este caso de que las interrupciones del servicio sean imputables a LA CONCESIONARIA esta responderá y reconocerá descontando los días no recogidos.

DÉCIMA PRIMERA: EL CLIENTE (usuario) acepta la exclusividad de la prestación del servicio de recolección por parte de LA CONCESIONARIA, quedando obligado a respetar la misma. Entendiéndose que, de utilizar los servicios de recolectores ilegales, no quedará eximido del pago de las facturaciones mensuales en concepto del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato entrará en vigencia desde el momento en que EL CLIENTE (usuario) reciba el servicio y permanecerá vigente mientras subsista la prestación del mismo dentro de la jurisdicción correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las siguientes disposiciones, según su orden de prelación:

a) El Contrato de Concesión Administrativa No. 03 de 16 de diciembre de 2025, suscrito entre el Municipio de Chame y ASEO CAPITAL, S.A.

b) El Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 30289 de 29 de mayo de 2025, incluyendo las disposiciones contenidas en su

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 2026

Secretaría: _____



Artículo Décimo y en el Artículo 52, código 12.14.02, relativas a la Tasa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

c) La Ley 276 de 30 de diciembre de 2021, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República de Panamá, así como sus reglamentaciones y modificaciones.

d) Los demás acuerdos municipales, resoluciones y disposiciones vigentes del Distrito de Chame relacionadas con la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos.

e) Las normas reglamentarias emitidas por el Municipio de Chame en ejercicio de sus competencias legales.

f) La legislación nacional aplicable a los servicios públicos, al régimen municipal y a las concesiones administrativas.

g) El Código Civil de la República de Panamá y las demás normas de carácter supletorio que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA: Este Contrato no podrá ser cedido, transferido, ni negociado, sin autorización expresa por escrito de LA CONCESIONARIA

DÉCIMA QUINTA: La obligación facturada en los términos del contrato de prestación del Servicio de recolección de basura presta mérito suficiente para que LA CONCESIONARIA proceda judicialmente contra EL CLIENTE (usuario) con el objeto de obtener el pago de las sumas adecuadas, La CONCESIONARIA se reserva el derecho de reclamar el pago de las sumas adeudadas. LA CONCESIONARIA se reserva el derecho de reclamar ante los tribunales y/o autoridades de la República de Panamá o la jurisdicción de Cobro Coactivo del Municipio de Chame, para hacer efectivo sus derechos

DÉCIMA SEXTA: EL CLIENTE (usuario) declara que la información suministrada para la contratación y prestación del servicio es veraz y actualizada.

EL CLIENTE (usuario) se obliga a informar oportunamente a LA CONCESIONARIA cualquier cambio relacionado con su nombre, razón social, dirección física, dirección para notificaciones, correo electrónico, números telefónicos, representante legal o cualquier otro dato relevante para la correcta prestación y facturación del servicio.

La falta de actualización de dicha información no eximirá al usuario del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni afectará la validez de las notificaciones efectuadas con base en la información registrada.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL CLIENTE (usuario) declara:

1. Que ha leído cuidadosamente todos los términos y condiciones que en este documento se establecen.
2. Que comprende y acepta todas sus disposiciones.
3. Que se compromete a cumplir las normas municipales y reglamentarias relacionadas con la prestación del servicio público de aseo.
4. Que autoriza la incorporación de sus datos en los sistemas de gestión, facturación y cobro de LA CONCESIONARIA para fines exclusivos relacionados con la prestación del servicio.

En señal de aceptación, las partes entienden perfeccionada la relación contractual mediante la solicitud, activación o utilización efectiva del servicio público concesionado.

Los presentes términos y condiciones forman parte integral de la relación contractual existente entre EL CLIENTE (usuario) y LA CONCESIONARIA y deberán interpretarse juntamente con el Contrato de Concesión Administrativa No. 03 de 16 de diciembre de 2025, los acuerdos municipales vigentes del Distrito de Chame, las disposiciones reglamentarias aplicables y las normas nacionales que regulan la prestación del servicio público de aseo.

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de Junio de 2026
Secretaría: [Firma]



ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

DADO en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Carlos Julio Reyna
H.R. CARLOS JULIO REYNA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Yessiel Morán G.
LCDA. YESSIEL MORÁN G.
SECRETARIA DE CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archívese.

Francisco A. León Fú
ING. FRANCISCO LEÓN FÚ
ALCALDE DE CHAME



Olydia Ortega
LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDIA



Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 17 de junio de 26
Secretaria: cmj





**REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASI
CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI
ACUERDO MUNICIPAL N° 12
(Del 16 de junio de 2026)**

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, Modifica el Acuerdo N°11 del 12 de mayo de 2026 que aprueba el Presupuesto de Funcionamiento para el desarrollo de los proyectos que serán ejecutados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmuebles, para la vigencia 2026.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°11 del 12 de mayo de 2026 el concejo aprobó un ajuste salarial al cargo de Administrador Contable por un monto de B/.200.00 mensuales.

Que el Acuerdo N°11 del 12 de mayo de 2026, se omitió reconocer el ajuste salarial de manera retroactiva por lo que se hace necesario pagar el excedente del ajuste salarial correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2026 que equivale al monto de ochocientos balboas B/. 800.00

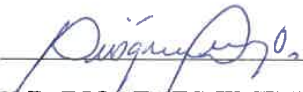
Tomando como referencia las consideraciones antes expuestas, el concejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

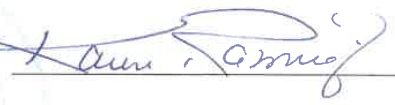
PRIMERO: Reconocer el ajuste salarial de B/.200.00 mensuales a la posición de Administrador Contable de manera retroactiva a partir del 2 de enero de 2026.

SEGUNDO: Que el resto de los artículos del Acuerdo N°11 del 12 de mayo del 2026 se mantiene sin modificación.

Dado en el salón CIRO HERACLIO RUIZ del Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.


H.R. DIOGENES JIMENEZ,
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Pedasi.





KAREN RAMIREZ
Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

Pedasí, de 16 junio 2026

APROBADO Y SANCIONADO


Licdo. MIGUEL F. BATISTA

Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí





PROVINCIA DE CHIRIQUI
Concejo Municipal de San Lorenzo
Horconcito, teléfono 726-5417



Acuerdo Municipal No. 015-2022
(Del 3 de ENERO de 2022)

“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACION PUBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

- ❖ Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo No. 1 del 27 de octubre de 2004, señala que la Ley establecerá como se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recurso para el cumplimiento de la norma.
- ❖ Que mediante la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), para la ejecución de Obras y Proyectos para desarrollar el Plan Anual operativo referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios públicos –domiciliarios, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo socioeconómico social.
- ❖ Que la referida Ley determina que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Concejo Municipal, el cual será elaborado atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito basado en lo que se apruebe en las diversas Audiencias Públicas y según los recursos disponibles.
- ❖ Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de Planificación de Inversión Pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previniendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito.
- ❖ Que para desarrollar el Plan Anual de Obras e Inversiones, la Ley de Descentralización establece que en cada Administración Municipal se tendrá una estructura básica de funcionamiento administrativo la cual será sufragada a través de un porcentaje de funcionamiento el cual varía según cada región, siendo este un Municipio categorizado como semiurbano por lo que se le podrá destinar hasta un máximo del 25% del monto total asignado en concepto de fondo de bien inmueble, el uso de este gasto de funcionamiento deberá autorizarse mediante Acuerdo Municipal y el cual será destinado para gastos de administración (salarios, equipo y mobiliario, suministro, alquileres y otros gastos) y contratación de personal técnico para asumir las nuevas responsabilidades y competencias señaladas en dicha Ley.
- ❖ Que en atención al Artículo 88 de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de octubre de 2015, el Plan de Obras e Inversiones y Funcionamiento serán aprobados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal y el Alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal presentará su plan anual de proyectos, obras e inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2022, el cual es presentado al Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo.
- ❖ Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Funcionamiento e inversión provenientes del fondo de Impuestos de Bienes inmuebles asignados al Municipio de San Lorenzo (IBI), por la suma de Ciento Veinticinco mil balboas (B/125,000.00), más el consolidado de la vigencia por la suma de Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y siete balboas con cincuenta y siete centavos. (B/89,177.57)
- ❖ Que el día 15 de noviembre se llevó a cabo la Rendición de Cuenta del año 2021, del Municipio de San Lorenzo y se aprobaron los proyectos que serán ejecutados y reprogramados para la vigencia 2022.
- ❖ Que lo proyectos que serán reprogramados en la vigencia 2022 son los siguientes: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL TEMPLO SENDA DE VIDA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN



ACUERDO MUNICIPAL 015-2022 DEL 3 DE ENERO DE 2022 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2022





LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO VIGENCIA 2019, POR UN MONTO DE B/. 30,000.00 CONSTRUCCIÓN DE RANCHO DE PESCADORES EN EL CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, VIGENCIA 2019, POR UN MONTO DE B/. 61,875.00 aprobados mediante Acuerdo Municipal 003-2019 Y MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DE BOCA DEL MONTE CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE, VIGENCIA 2021, POR UN MONTO DE B/50,000.00, aprobado mediante acuerdo 007-2021 de 23 de febrero de 2021 los cuales cuentan con Resolución de Viabilidad N° 020 del 27 de noviembre de 2019 y su respectivo Código SINIP.

- ❖ Los proyectos fueron antes mencionados fueron desestimados por motivo la pandemia que afecto nuestro país con el fin de cubrir gastos de funcionamiento mediante Acuerdo Municipal 010-2021 de 5 de julio de 2021.

ACUERDA:

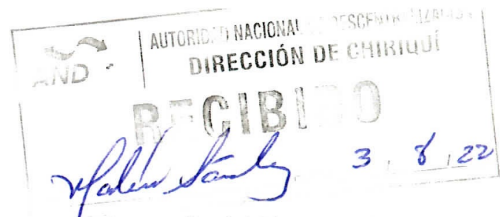
Artículo 1: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones y Funcionamiento del Municipio de San Lorenzo, para la vigencia 2022, por un monto de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00)**, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015.

Artículo 2: Aprobar el presupuesto de Funcionamiento del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo el cual está basado según ley por el veinticinco por ciento (25%) por un monto de **“CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)” VIGENCIA FISCAL 2022** más el consolidado de la vigencia 2021 por un monto de **“OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 57/100 (B/ 89,177.57) lo que hace un total** según el presupuesto consolidado por **“DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 57/100 (B/ 214,168.57) Detallados de la siguiente manera:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO 2021	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/ 46,200.00	B/ 92,400.00	B/ 138,600.00
0.1.02.01.001.050	X111 MES	B/ 4,400.00	B/ 4,400.00	B/ 8,800.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/ 6,132.30	B/ 11,792.00	B/ 17,924.30
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/693.00	B/1,386.00	B/ 2,079.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/ 970.20	B/ 1,940.40	B/ 2,910.60
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/138.60	B/ 277.20	B/ 415.80
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/ 2,400.00		B/ 2,400.00
0.1.02.01.001.116	SERVICIOS BASICOS (INTERNET)	B/2,400.00	B/3,600.00	B/ 6000.00
0.1.02.01.001.143	VIATICOS A TERCEROS		B/2,000.00	B/ 2,000.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGURO	B/ 4,000.00	B/4,500.00	B/ 8,500.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/ 2,000.00		B/ 2,000.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/ 2,000.00		B/ 2,000.00
0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/ 1,000.00		B/ 1,000.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/ 1,343.47		B/ 1,343.47
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/ 2,000.00	B/2,000.00	B/ 4,000.00
0.1.02.01.001.270	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	B/ 2,500.00		B/ 2,500.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/ 2,000.00		B/ 2,000.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/ 2,000.00	B/704.40	B/ 2,704.40
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/ 2,000.00		B/ 2,000.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/ 2,500.00		B/ 2,500.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/ 2,500.00		B/ 2,500.00
	Total de Presupuesto de Funcionamiento	B/ 89,177.57	B/ 125,000.00	B/214,177.57

ACUERDO MUNICIPAL 015-2022 DEL 3 DE ENERO DE 2022 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2022





Artículo 3: Aprobar La Estructura Básica de Funcionamiento para el desarrollo del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, según lo estipula el artículo 88 de la Ley 37 de 2009. Detallada de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2022		
	CARGOS	SALARIO
1	Administrador	B/.650.00
2	Planificador y compras	B/.1,100.00
3	Contable	B/.1,100.00
4	Asesor Legal	B/.1,200.00
5	Ingeniería Municipal	B/.1,500.00
6	Atención ciudadana y transparencia	B/ 650.00
7	Secretaria	B/ 600.00
8	Servicios Generales	B/ 900.00
Total de salarios		B/.7,700.00

Artículo 4: Aprobar el presupuesto de Inversión del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, de los proyectos que serán reprogramados y ejecutados en la vigencia 2022, por un monto de por un monto de **"TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/371,250.00)"** detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INVERSION VIGENCIA 2022		
N°	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO
001-2022	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DE HATO SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/35,000.00
002-2022	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE HATO SAN JUAN, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/25,000.00
003-2022	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE CIENAGUITA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/70,000.00
004-2022	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE CERRILLOS, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/30,000.00
005-2022	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DE CERRILLOS, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/41,375.00
006-2022	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE CERRILLOS, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/25,000.00
007-2022	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DEL CORREGIMIENTO DE HORCONCITO, DISTRITO DE SAN LORENZO	B/ 3,000.00
PROYECTOS REPROGRAMADOS VIGENCIA 2019 - 2021		
008-2022	CONSTRUCCION DE AULAS EN EL TEMPLO SENDA DE VIDA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, DISTRITO DE SAN LORENZO.	B/30,000.00
009-2022	CONSTRUCCION DE RANCHO DE PESCADORES EN EL CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA DISTRITO DE SAN LORENZO	B/61,875.00
010-2022	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA CATOLICA DE BOCA DEL MONTE CORREGIMIENTO DE BOCA DEL MONTE DISTRITO DE SAN LORENZO	B/50,000.00
Total de Presupuesto de Inversión vigencia 2022		B/ 371,250.00

Artículo 5: Destinar el uno por ciento (1%) del presupuesto de inversión del Plan Anual de Obras e Inversiones Públicas del Municipio de San Lorenzo, por la suma de "Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100, (B/3,750.00)" el cual es asignado a la asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

ACUERDO MUNICIPAL 015-2022 DEL 3 DE ENERO DE 2022 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2022

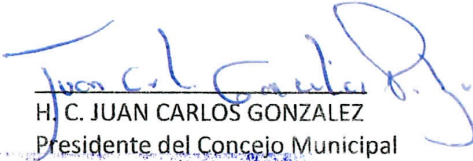


Artículo 6: Se autoriza al señor Alcalde del Distrito de San Lorenzo a crear partidas y a realizar la transferencia mediante resoluciones si es necesario realizarlas durante la vigencia del presupuesto de la vigencia 2022.

Artículo 7: Enviar copia de este Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, al departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República para su debido conocimiento y a la Gaceta Oficial para su publicación.

Artículo 8: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal de San Lorenzo, Corregimiento de Horconcito, Distrito de San Lorenzo, a los tres (3) días del mes enero de 2022.


H. C. JUAN CARLOS GONZALEZ
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. GRISELL GONZALEZ
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO

Secretaria General

Horconcito 3 de enero - 2022

Refrendo N° 05-2022.

Vistos:

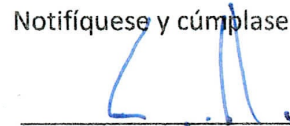
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 015-2022 del 3 de enero de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO:

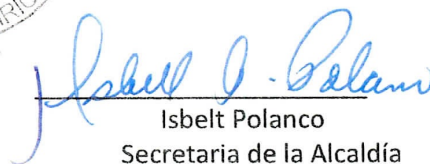
“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022 DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/500,000.00), PROVENIENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA DESCENTRALIZACION PUBLICA, ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”

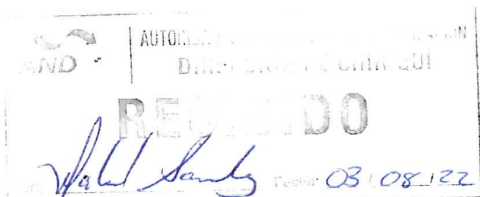
Sírvase de remitir el presente Acuerdo Municipal debidamente revisado y sancionado a su despacho de origen.

Notifíquese y cúmplase


H. A Cesar Hernández
Alcalde Municipal
Distrito de San Lorenzo




Isbelt Polanco
Secretaria de la Alcaldía



ACUERDO MUNICIPAL 015-2022 DEL 3 DE ENERO DE 2022 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAM DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VIGENCIA FISCAL 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



ACUERDO MUNICIPAL No. 5

(Del 29 de mayo de 2026)

"Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Santa Fe a suscribir el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y el Municipio de Santa Fe, se aprueba impulsar el programa de desarrollo turístico y se dictan otras disposiciones."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE,

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

- Que es función principal del Municipio promover el bienestar social, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de sus habitantes dentro de su territorio municipal.
- Que mediante la Resolución de Gabinete No. 96 de 8 de octubre de 2024, se modificó la Resolución de Gabinete No. 14 de 7 de febrero de 2017 para declarar regiones, destinos turísticos o áreas de interés turístico en la República de Panamá, promoviendo un ordenamiento que descentralice la actividad e incluya productos que diversifiquen la oferta nacional.
- Que, bajo esta normativa, se reconoce formalmente el interés común de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) y este Municipio por impulsar el destino turístico **San Francisco, Santa Fe y Calobre**, estrechando lazos de cooperación técnica y administrativa.
- Que el Plan Maestro de Turismo Sostenible (PMTS) 2020-2025 y sus actualizaciones establecen como prioridad la coordinación interinstitucional con las entidades del Estado para desarrollar infraestructuras y servicios básicos, asegurando una experiencia grata y segura para los visitantes.
- Que la Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico de la ATP ha emitido el **Informe Técnico No. 120-PyD-INF-0016-2026** con fecha del 25 de febrero de 2026, validando la necesidad de suscribir un nuevo Convenio Marco de Cooperación.
- Que, para la viabilidad jurídica de este convenio, se requiere que el Municipio de Santa Fe cuente con un Acuerdo aprobado por el Consejo Municipal donde formalice su compromiso de impulsar el programa y coordinar activamente las acciones del destino.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar expresamente al alcalde del Distrito de Santa Fe Hortencio Darío Palma Blanco a suscribir, en nombre y representación del Municipio, el *Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica* con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), cuyo objetivo es alinear la planificación local con las estrategias del Plan Maestro de Turismo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de interés prioritario para el distrito la implementación del **Plan de Acción del destino turístico San Francisco, Santa Fe y Calobre**, así como los proyectos derivados del *Programa de Desarrollo Urbano Integral de Ciudades con Vocación Turística*.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Santa Fe formaliza, a través de este instrumento, los siguientes compromisos institucionales específicos:

1. **Asignación de Enlace:** Designar formalmente al funcionario responsable y la contraparte técnica idónea para coordinar de forma directa con la Dirección de Planificación y Desarrollo Turístico de la ATP la ejecución y seguimiento de las actividades.



¡Se queda en ti!



(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiasantafe



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO6A3D82B358DD7

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



2. **Planificación Local:** Desarrollar de manera conjunta un plan de acción local que contemple proyectos de infraestructura, promoción turística y fortalecimiento de capacidades en el municipio.
3. **Mantenimiento y Sostenibilidad:** Establecer un programa continuo de mantenimiento para los proyectos de infraestructura y servicios básicos gestionados en el marco del convenio.
4. **Gestión Presupuestaria:** Gestionar, en la medida de las posibilidades institucionales, las asignaciones presupuestarias necesarias para cofinanciar o respaldar las acciones recomendadas en el Plan de Acción del destino.
5. **Ordenamiento y Entorno:** Impulsar acercamientos para que los planes de ordenamiento territorial respeten los elementos ambientales, arquitectónicos, paisajísticos y culturales del Municipio, adoptando prácticas de recuperación de entornos y valorando los atractivos comunitarios.
6. **Informes de Situación:** Presentar actualizaciones periódicas e informes técnicos sobre el estado de las propuestas y proyectos turísticos en marcha.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer un compromiso formal de trabajo conjunto entre el Municipio de Santa Fe, las cámaras de turismo locales y demás actores organizados del sector civil del destino para potenciar el emprendimiento y la asociatividad.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de que la firma de este convenio marco no genera compromisos financieros inmediatos u obligatorios para el Municipio. Cualquier proyecto específico que requiera fondos compartidos será regulado mediante un **Acuerdo Específico**, tramitado con las correspondientes partidas presupuestarias y bajo el debido refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Este Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y publicación oficial.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VIENTISÉIS (2026).

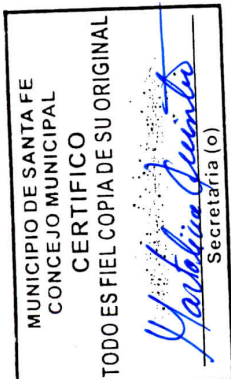



H.R. JOSÉ CASTRELLÓN
 Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe
 Representante de Santa Fe Cabecera


H.R.S ENEIDA CONCEPCIÓN
 Representante de Rio Luis


H.R. JOSÉ URRIOLA
 Representante de El Cuay


H.R. VITELIO RODRÍGUEZ
 Representante de Gatuncito




¡Se queda en tu



(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

alcaldiasantafe



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D82B358DD7**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



Santiago Abrego
H.R. SANTIAGO ABREGO
Representante de Calovébora

H.R. Oliver Abrego
H.R.S OLIVER ABREGO
Representante de El Pantano

H.R. Rubiela Soto
H.R. RUBIELA SOTO
Representante de Rubén Cantú

H.R. Yiseika Rios
H.R. YISEIKA RIOS
Representante de El Alto

Martalicia Quintero
MARTALICIA QUINTERO
Secretaria del Concejo Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA FE

SANTA FE, 08 DE Junio DE 2026.

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Hortencio Palma Blanco

HORTENCIO PALMA BLANCO
Alcalde Municipal de Santa Fe
Provincia de Veraguas

Genesis Guevara

Ing. GÉNESIS GUEVARA
Secretaria General
Alcaldía de Santa Fe



¡Se queda en tí!

(+507) 954-0813

concejompalsantafe@gmail.com

[alcaldiasantafe](https://www.facebook.com/alcaldiasantafe)



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3D82B358DD7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE



ACUERDO No. 06
(Del 29 de mayo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PARTIDA 0.1.02.01.001.243, DENOMINADO PINTURAS, COLORANTES Y TINTES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, los consejos municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que de conformidad al artículo 14 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley No. 52 de 1984, sobre régimen municipal, indica que los concejos municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Que, en Reunión de Concejo Municipal, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se propuso la creación de la partida 243, Pinturas, Colorantes y Tintes, el mismo no está contemplado en el presupuesto de Renta y Gastos Vigencia 2026. Acuerdo N°.08 del 31 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la partida **0.1.02.01.001.243**, denominado Pinturas, Colorantes y Tintes, en el departamento de Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo municipal, entrara en vigencia a partir de su promulgación y sanción.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldía Municipal, a la Tesorería Municipal de Santa Fe, la Contraloría y Archivo.

DERECHO: Constitución Política de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.


DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

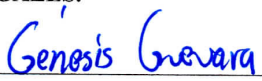
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


H.R. JOSÉ CASTRELLÓN G.
Presidente del Concejo Municipal de Santa Fe.


MARTALICIA QUINTERO
Secretaria del Concejo Municipal de Santa Fe.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
SANTA FE, 08 DE Junio DE 2026.
SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.


HORTENCIO DARIO PALMA BLANCO
Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe.


ING. GENESIS GUEVARA
Secretaria de la Alcaldía de Santa Fe.

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría (o)



¡Se queda en tí!

